



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONVOCATORIA

El Sr. Alcalde-Presidente, con esta fecha, ha dictado el siguiente Decreto de Convocatoria de la Junta de Portavoces:

"En virtud de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley Canaria 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias y el artículo 66.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar a la JUNTA DE PORTAVOCES al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las **DOCE HORAS TREINTA MINUTOS** del día **VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en primera convocatoria, y en segunda el siguiente día hábil, con el fin de resolver sin dilación sobre los asuntos que contiene el orden del día a continuación especificado:

1º.-Fijación del orden del día de la sesión extraordinaria de la sesión plenaria a celebrar el próximo día 30 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.
2. ASUNTOS DE URGENCIA.

II. PARTE DECLARATIVA

- 1.-MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA RECUPERACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES VACÍOS Y EL EMPRENDIMIENTO.
- 2.-MOCIÓN DEL CONCEJAL DE SI PODEMOS GRANADILLA SOBRE EL CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS Y GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS/AS.
- 3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 1.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.
- 2.-ASUNTOS DE URGENCIA.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS

- 1.-RUEGOS .
- 2.- PREGUNTAS.

SEGUNDO.- Notificar a todos los portavoces que forman parte de la misma”.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que traslado a Ud. de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento Orgánico Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

Granadilla de Abona, a 18 de diciembre de 2020.



El Secretario accidental

Manuel Ortiz Correa

Sr./Sra. Portavoz de Grupo Municipal de este Ayuntamiento.